

Proceso: DIVORCIO
Demandante: LOURDES COCA BERNAL
Demandado: MARCO FIDEL RODRIGUEZ TOCORA
Radicado: 500013110002-2020-00319-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de noviembre de 2021. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que no está acreditada en debida forma la notificación de la demanda a la parte pasiva, a fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación, se dispone:

Que por secretaria se dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto admisorio de la demanda en el sentido que se surta en debida forma la notificación del mismo al demandado MARCO FIDEL RODRIGUEZ TOCORA, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020, teniendo en cuenta el correo electrónico en que recibirá notificaciones el citado.

En su momento oportuno se tendrán en cuenta los conceptos allegados por las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: DIVORCIO
Demandante: LOURDES COCA BERNAL
Demandado: MARCO FIDEL RODRIGUEZ TOCORA
Radicado: 500013110002-2020-00319-00

Código de verificación:

**332ee73dbfa6800029f5760c519c630b13cf557b9c382b5851a49cd12a643c
65**

Documento generado en 18/11/2021 09:48:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**